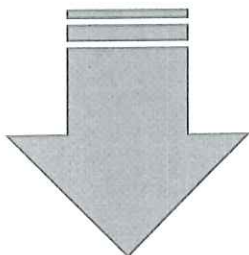


CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

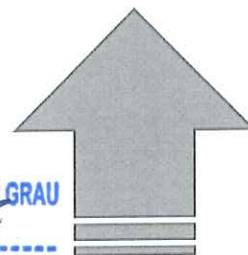
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-
RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA



A. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



□ JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA RUC 10412188379

□ ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE RUC 10413026208

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA:
REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE
PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA



RUC N° 10413026208

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

MOSCOL IPANAQUE ALAN OMAR

Domiciliado en: MZA. B LOTE. 31 URB. SANTA MARIA DEL PINAR PIURA PIURA PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 03/03/2018
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 19/02/2020

[Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



RUC N° 10412188379

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 22/04/2017

CONSULTOR DE OBRASVigencia para ser : Desde 15/09/2017
participante, postor
y contratistaEspecialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 22/07/2021

[Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

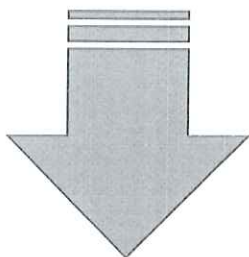
Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-
RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA



B. DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR – ANEXO No. 01



CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

□ JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA RUC 10412188379

□ ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE RUC 10413026208

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA:
REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE
PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, **ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE**, postor y/o Representante Legal y/o Común de **CONSORCIO SUPERVISOR GRAU**, identificado con DNI No. 41302620, con poder inscrito en la localidad de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en la Ficha N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Asiento No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSORCIO SUPERVISOR GRAU			
Domicilio Legal : CALLE 3 MZA. C LOTE 13 ZONA INDUSTRIAL III Piura – Piura – Piura			
RUC :	Teléfono(s) :	902614629	
Correo electrónico : csupervisorgrau@gmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA			
Razón Social :			
Domicilio Legal : AA.VV. LOS OLIVOS (ESPALDA DE GRIFO REPSOL INT. AV. JUAN PABLO) LA LIBERTAD – TRUJILLO – TRUJILLO			
RUC :10412188379	Teléfono(s) :	992270400	
Correo electrónico : jeyson04_10@hotmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE			
Razón Social :			
Domicilio Legal : MZA. B LOTE 31 URB. SANTA MARIA DEL PINAR – PIURA – PIURA – PIURA			
RUC : 10413026208	Teléfono(s) :	979878901	
Correo electrónico : alanmoscol.ingeniero@gmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 11 de enero del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

 Alan Omar Moscol Ipanaque
 Representante Común

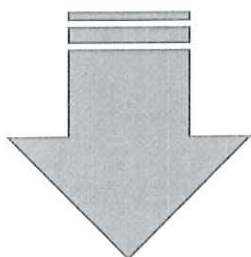
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según
 corresponda**

Importante

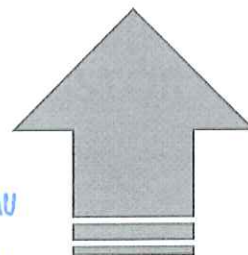
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-
RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA



C. DECLARACION JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO – ANEXO No. 02



CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

□ JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA RUC 10412188379

□ ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE RUC 10413026208

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA:
REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE
PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISOR GRAU** integrado por **ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE** y **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 11 de enero del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU


Alan Omar Moscol Ipanaque
 Representante Común

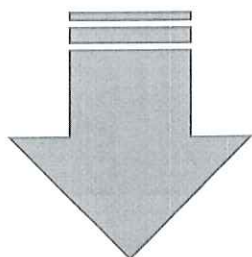
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

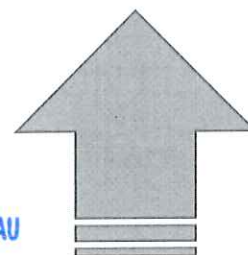
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA



D.DECLARACION JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, SEGÚN NUMERALO 3.1 CAPITULO III – ANEXO NO. 03



CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

□ **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA RUC 10412188379**

□ **ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE RUC 10413026208**

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA:
REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE
PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

64

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NO. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**, del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 11 de enero del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

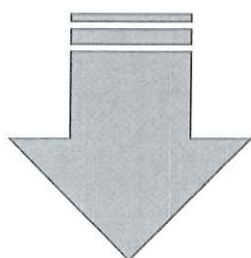
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

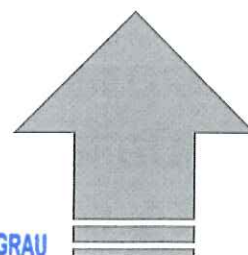
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-
RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA



E. OFERTA ECONOMICA EN SOLES – ANEXO No. 04



CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

□ JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA RUC 10412188379

□ ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE RUC 10413026208

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA:
REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE
PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA MENSUAL ¹⁶	OFERTA ECONÓMICA SOLES (S/)
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NO. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA .	MES 1 S/ 21,286.43 MES 2 S/ 21,286.43 MES 3 S/ 21,286.43 MES 4 S/ 21,286.43 MES 5 S/ 21,286.43	S/ 106,432.15
LIQUIDACION DEL CONTRATO OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NO. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA .		S/ 27,368.24
TOTAL		S/ 133,800.39 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 39/100 SOLES

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 11 de enero del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹⁶ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

61

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

DESAGREDADO DE GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA

SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NO. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA,
PROVINCIA DE PIURA - PIURA

UBICACIÓN: CASERIO CEREZAL - PIURA

PLAZO TOTAL SUPERVISION DE OBRA
PLAZO TOTAL LIQUIDACION DE OBRA

150 d.c.
30 d.c.

RUBRO 1 (R1)

SERVICIO	TARIFA MENSUAL (A)	PLAZO ESTIMADO (B)	MONTO TOTAL R1=(A)*(B)
SUPERVISION DE OBRA	21,286.43	5 MESES	106,432.15

RUBRO 2 (R2)

SERVICIO	MONTO FIJO INTEGRAL R2		
TOTAL DE LA PROPUESTA EN SOLES	106,432.15		
COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA = R1 + R2	106,432.15		
	% DEL COSTO DE LA OBRA		4%

RECURSOS					COSTOS		
1	DESCRIPCION	UND	CANT	TIEMPO (MES)	% DE PARTICIP (*)	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL
	EQUIPO TECNICO						
	JEFE DE SUPERVISION DE OBRA	MES	1.00	6.00	100%	8,100.00	48,600.00
	ESPECIALISTA DE APOYO						
	ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1.00	5.00	100%	4,500.00	22,500.00
	ING. PARA LIQUIDACION	MES	1.00	1.00	100%	8,099.98	8,099.98
	COSTO DIRECTO						79,199.98
	GG FIJOS		6.2394300%				4,941.63
	GG VARIABLES		26.93%				21,328.55
	UTILIDAD		10.00%				7,920.00
	SUB TOTAL						113,390.16
	IGV 18%						20,410.23
	TOTAL						133,800.39
	DETALLE						
	SUPERVISION DE OBRA			106,432.15			
	LIQUIDACION DE OBRA			27,368.24			
	TOTAL SUPERVISION DE OBRA			133,800.39			
	TARIFA MENSUAL			05 meses		21,286.43000	
	A SUMA ALZADA			30 d.c.			

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Moscol Ipanaque
Representante Común

60

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
DESAGREDADO DE GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA

SUPERVISION DE OBRA - MENSUAL

SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NO. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA,
PROVINCIA DE PIURA - PIURA

UBICACIÓN: CASERIO CEREZAL - PIURA

PLAZO TOTAL SUPERVISION DE OBRA
PLAZO TOTAL LIQUIDACION DE OBRA

150 d.c.
30 d.c.

RUBRO 1 (R1)

SERVICIO	TARIFA MENSUAL (A)	PLAZO ESTIMADO (B)	MONTO TOTAL R1=(A)*(B)
SUPERVISION DE OBRA	1,520.46	5 MESES	7,602.29

RUBRO 2 (R2)

SERVICIO	MONTO FIJO INTEGRAL R2

TOTAL DE LA PROPUESTA EN SOLES

COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA = R1 + R2

7,602.29

% DEL COSTO DE LA OBRA

0%

1	COSTOS						
	TARIFA 01 (T1)						
	SUPERVISION DE LA OBRA (T1)						

RECURSOS

COSTOS

DESCRIPCION	UND	CANT	TIEMPO (MES)	% DE PARTICIP (*)	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL
EQUIPO TECNICO						
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA	MES	1.00	1.00	100%	8,100.00	8,100.00
ESPECIALISTA DE APOYO						
ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100%	4,500.00	4,500.00
ING. PARA LIQUIDACION	MES					
COSTO DIRECTO						
GG FIJOS				6.2394300%		786.17
GG VARIABLES				26.93%		3,393.18
UTILIDAD				10.00%		1,260.00
SUB TOTAL						18,039.35
IGV 18%						3,247.08
TOTAL						21,286.43


CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
 Alan Cesar Moscol Ipanaque
 Representante Común

59

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
DESAGREDADO DE GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA

LIQUIDACION DE OBRA - MENSUAL

SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NO. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA,
PROVINCIA DE PIURA - PIURA

UBICACIÓN: CASERIO CEREZAL - PIURA

PLAZO TOTAL SUPERVISION DE OBRA
PLAZO TOTAL LIQUIDACION DE OBRA

150 d.c.
30 d.c.

RUBRO 1 (R1)

SERVICIO	TARIFA MENSUAL (A)	PLAZO ESTIMADO (B)	MONTO TOTAL R1=(A)*(B)
SUPERVISION DE OBRA	-	5 MESES	-

RUBRO 2 (R2)

SERVICIO	MONTO FIJO INTEGRAL R2
TOTAL DE LA PROPUESTA EN SOLES	
COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA = R1 + R2	-

% DEL COSTO DE LA OBRA	0%
------------------------	----

1	COSTOS						
	TARIFA 01 (T1)						
	SUPERVISION DE LA OBRA (T1)						

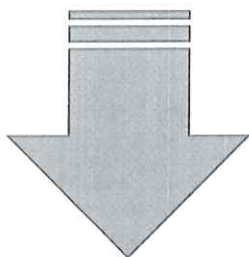
RECURSOS					COSTOS		
	DESCRIPCION	UND	CANT	TIEMPO (MES)	% DE PARTICIP (*)	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL
	EQUIPO TECNICO						
	JEFE DE SUPERVISION DE OBRA	MES	1.00	1.00	100%	8,100.00	8,100.00
	ESPECIALISTA DE APOYO						
	ASISTENTE DE SUPERVISION	MES		-			-
	ING. PARA LIQUIDACION	MES	1.00	1.00	100%	8,099.98	8,099.98
	COSTO DIRECTO						16,199.98
	GG FIJOS		6.2394300%				1,010.79
	GG VARIABLES		26.93%				4,362.65
	UTILIDAD		10.00%				1,620.00
	SUB TOTAL						23,193.42
	IGV 18%						4,174.82
	TOTAL						27,368.24

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

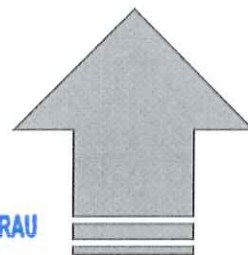
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA



F. CARTA COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL – ANEXO No. 05



CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

▣ JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA RUC 10412188379

▣ ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE RUC 10413026208

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA:
REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE
PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

ANEXO Nº 5**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 036-2021-CS-RCC/MPP

PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal y/o Común del **CONSORCIO SUPERVISOR GRAU**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Ingeniero Supervisor de Obra, requerido para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 11 de enero del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU


Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

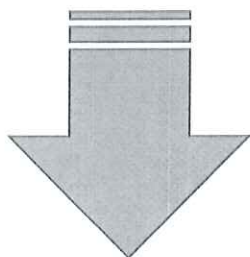
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

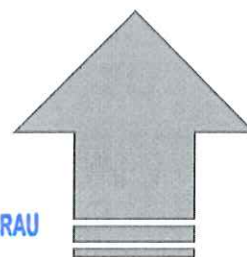
De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA



G. CONTRATO DE CONSORCIO – ANEXO No. 06



CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

▣ JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA RUC 10412188379

▣ ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE RUC 10413026208

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA:
REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE
PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

ANEXO N° 6

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste que el presente documento **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes: **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA**, con RUC N° 10412188379, con domicilio legal en AA.VV. LOS OLIVOS (ESPALDA DE GRIFO REPSOL INT. AV. JUAN PABLO) LA LIBERTAD – TRUJILLO – TRUJILLO, y **ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE** con RUC N° 10413026208, con domicilio legal en MZA. B LOTE 31 URB. SANTA MARIA DEL PINAR – PIURA – PIURA – PIURA; y bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, CONVOCA EL PEC No. 036-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA, Supervisión de la Obra: “**REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NO. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**”, por un valor referencial de **S/ 148,667.10 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES)**, ofertando el monto de **S/ 133,800.39 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 39/100 SOLES)**, para el presente Procedimiento de Selección.

SEGUNDA.- Para efectos de llevar adelante la consultoría de obra para la supervisión de la obra del citado proyecto, los consorciados convienen en constituir el “**CONSORCIO SUPERVISOR GRAU**” integrado por: **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA** y **ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE**, pudiendo actuar con las Siglas “**CONSORCIO SUPERVISOR GRAU**”, y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- **60%** para la persona natural **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA**, con RUC N° 10412188379, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, encontrándose habilitado para contratar con el Estado en el Capítulo Proveedores de Consultores de Obra – Consultorías en Obras Consultoría en obras Urbanas edificaciones y afines - Categoría C, cuyas obligaciones consisten en **RESPONSABILIDAD TECNICA** (Supervisar y verificar los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico y liquidación de obra), **APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** (Trabajos de supervisión similares), **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** (manejo documentario y de tramitación del consorcio de supervisión).
- **40%** para la persona jurídica **ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE**, con RUC N° 10413026208, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, encontrándose habilitado para contratar con el Estado en el Capítulo Proveedores de Consultores de Obra – Consultorías en Obras Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B, cuyas obligaciones consisten en **RESPONSABILIDAD TECNICA** (Supervisar y verificar los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico y liquidación de obra), **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** (Manejo documentario y de tramitación del consorcio de supervisión) y **RESPONSABILIDAD FINANCIERA** (Operador Tributario).

TERCERA.- **CONSORCIO SUPERVISOR GRAU**, así constituido señala su domicilio legal en Calle 3 Mza C Lote 13 interior 2 Zona Industrial III – Piura – Piura - Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA.- La duración del consorciado “**CONSORCIO SUPERVISOR GRAU**” queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la Consultoría por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

QUINTA.- El **CONSORCIO SUPERVISOR GRAU**, designa al Sr. **ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE**, identificado con DNI N° **41302620** como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del **CONSORCIO SUPERVISOR GRAU** en todos los actos referidos al procedimiento de

Alan Omar Moscol Ipanaque
INGENIERO CIVIL
RUC N° 10413026208

Jeyson Escalante Aranda
INGENIERO CIVIL
RUC N° 10412188379

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Comun

selección, suscripción y ejecución del contrato con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

Asimismo, declaramos que el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR GRAU no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

SEXTA. - El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio Supervisor Grau.
- b) Aprobar las normas de procedimiento y operaciones para la ejecución del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NO. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA .**
- c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
- d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
- e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuará con las facultades que concede la representación comercial.

SETIMA. - Mediante el presente, designamos como Operador Tributario al integrante del CONSORCIO SUPERVISOR GRAU, al Señor. **ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE**, con RUC 10413026208, lo que se comunicará la Entidad Contratante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Supervisión de obra antes mencionada, hasta su conclusión, se hagan al nombre del integrante del Consorcio Supervisor Grau anteriormente indicado quien girará las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contrapone al contenido de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Decreto Supremo No. 071-2018-PCM, por no tener el "**CONSORCIO SUPERVISOR GRAU**" la condición de persona jurídica nueva.

OCTAVA. - Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

NOVENA. - Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

Piura, 11 de enero del 2022


Jeyson Escalante Aranda
 ING. CIVIL
 REG. CIP 85604

JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA
 DNI 41218837


Alan Omar Moscol Ipanaque
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 184974

ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE
 DNI 41302620

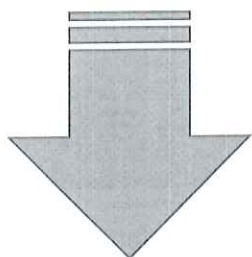
CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
 Representante Común

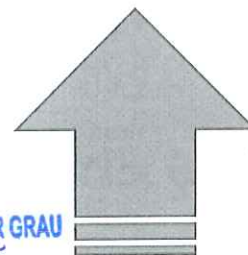
ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
 DNI 41302620

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-
RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA



A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD FACTORES DE EVALUACION



CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

▣ JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA RUC 10412188379

▣ ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE RUC 10413026208

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA:
REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE
PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁸	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁰
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA IE No. 80092 CARLOS WIESE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, CHAO, VIRU, LA LIBERTAD	001-2017/MDCH/ CONSULTORIA	03/11/2017	SOLES	S/ 1'024,014.15 (50%=512,007.08)	-----	S/ 512,007.08
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE	SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA IE SAN LORENZO DEL CENTRO POBLADO CRUCETA - TAMBOGRANDE - PIURA	007-2016-MDT	03/11/2016	SOLES	S/ 230,000.00 (100%)	-----	S/ 742,007.08
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA	SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE DANIEL ALCIDES CARRION DEL CP MALA VIDA DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, SECHURA- PIURA	002-2019-MDCN	20/12/2019	SOLES	S/ 207,906.68 (70%= 145,534.68) (30%= 62,372.00)	-----	S/ 949,913.76
TOTAL								S/ 949,913.76

Piura, 11 de enero del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

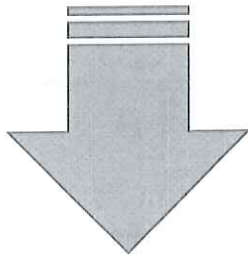
 Representante Común

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

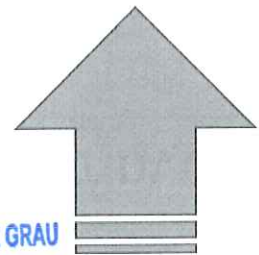
¹⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-
RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA



CONTRATO No. 01



CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

▣ JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA RUC 10412188379

▣ ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE RUC 10413026208

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA:
REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE
PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427- 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028

CONTRATO CP N° 001-2017-MDCH/CONSULTORIA

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N° 80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**, con RUC. N° 20204639028, con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo N° 380 Distrito Chao - Viru - La Libertad, debidamente representada por su Alcalde el Sr. **SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18196868, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominara "LA MUNICIPALIDAD", y de otra parte el **CONSORCIO R&C** (Conformado por la Empresa **R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL** con RUC N° 20481475342, con domicilio legal en Av. Ricardo Palma N° 1263 Urb. El Bosque -Distrito y Provincia Trujillo Región La Libertad, inscrita con Partida Electrónica N° 11065270 de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ**, identificado con DNI N° 41093516, con poderes inscrito en Asiento C00002 de la referida partida electrónica y el Sr. **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA** con RUC N° 10412188379, con domicilio legal en Mz. C Lte. 10 Urb. Los Olivos de San Andrés -Distrito y Provincia Trujillo Región La Libertad) debidamente representado por su Representante Legal el Sr. **JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ**, identificado con DNI N° 41093516 con domicilio legal en Av. Ricardo Palma N° 1263 Urb. El Bosque -Distrito y Provincia Trujillo Región La Libertad; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
ALCALDIA - DISTRITO DE CHAO
Vº Bº
Juan Francisco Ramirez Diaz
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO R&C

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24/10/17, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-MDCH/CONSULTORIA** para la contratación de **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N° 80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD"**, a **CONSORCIO R&C** (Conformado por la Empresa **R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL** con RUC N° 20481475342 y el Sr. **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA** con RUC N° 10412188379), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N° 80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD"**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1'024,014.15 (Un Millón Veinticuatro Mil Catorce Y 15/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pago mediante **TARIFAS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **420 (Cuatrocientos Veinte)** días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, de acuerdo al Art. 152 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alar Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



Av. Cesar Vallejo 380 - CHAO - Viru
La Libertad - Peru

UNIDAD DE LOGISTICA



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427- 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 102,401.42 (Ciento Dos Mil Cuatrocientos Uno y 42/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 3002017004487 emitida por AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Monto que es equivalente al (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará Un (01) adelantos directos por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de Siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Siete (07) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

 Alan Omar Moscol Ipanaque
 Representante Común

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
 Juan Francisco Ramírez Díaz
 REPRESENTANTE LEGAL



Av. César Vallejo 380 - CHAO - Virú
La Libertad - Perú

UNIDAD DE LOGÍSTICA

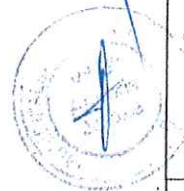


Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427- 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028



PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TÉCNICO			
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
02	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (05) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra:	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra en la primera valorización o informe final de recepción de obra
03	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación	1/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
04	INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
05	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal es protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
06	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
07	EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
08	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
09	INFORME. Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías (mín. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S"	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
10	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
11	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma



CONSORCIO S.A.C.
Juan Francisco Ramirez Diaz
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



Av. César Vallejo 380 - CHAO - Viru La Libertad - Perú



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427- 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028

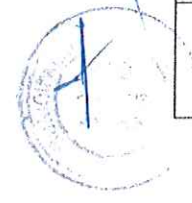


	certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.		
CONTROL ADMINISTRATIVO			
12	CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
13	NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
14	SUPERVISOR. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
15	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuesto debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma, dejando constancia con un responsable de la obra.
16	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con verificación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión (SGOyS); por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma..
17	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización.	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
18	INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
19	Informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO S.C.
Juan Francisco Ramirez Diaz
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común
UNIDAD DE LOGISTICA



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427- 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Indicar Como Mínimo Dos (2) Instituciones Arbitrales.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Cesar Vallejo N° 380 Distrito Chao – Viru – La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Ricardo Palma N° 1263 Urb. El Bosque –Distrito y Provincia Trujillo Región La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chao al 03 de noviembre del 2017.



"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Atán Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

CONSORCIO S.A.C.

Juan Francisco Ramirez Diaz
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"



Av. César Vallejo 380 - CHAO - Virú
La Libertad - Perú

UNIDAD DE LOGISTICA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA EMPRESA R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL, CON DOMICILIO EN AV. RICARDO PALMA 1263 CON RUC N° 2048147342, REPRESENTADO POR JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ, IDENTIFICADO CON DNI 41093516 Y POR LA OTRA PARTE EL SR. ESCALANTE ARANDA, JEYSON JAVIER CON RUC 10412188379 CON DOMICILIO EN MZA. C LOTE. 10 AA.VV. LOS OLIVOS (ESPALDA DE ONTO REPSOL INT AV. JUAN PABLO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, IDENTIFICADO CON DNI 41218837 DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES



PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN UN MISMO OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS EN GENERAL RESPETANDO LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD
- 1.1 R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL, ESCALANTE ARANDA, JEYSON JAVIER, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL SIGUIENTE CONTRATO, EL LO SUCESIVO DENOMINADAS COMO "CONSORCIO R&C"
- 1.2 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR SU OBJETO SE VE EN LA NECESIDAD DE POSTULAR Y LICITAR EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA OBRAS PARA LA SUPERVISION PARA ASI DE ESTA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS POR LAS ENTIDADES CONTRATANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO A ESTA LE TMA SE LE DEMONNARA "LA ENTIDAD"

MEDIANTE ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL DIA 24 DE OCTUBRE DEL 2017 EL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO OTORGA LA BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO N° 001-2017-MDCH/CONSULTORIA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N° 80092 CARLOS WESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD".

TITULO I
ESTATUTO

SEGUNDA: OBJETO

2.1 POR EL SIGUIENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR DE FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N° 80092 CARLOS WESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD". DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNION DE ESFUERZOS PARA LA SUPERVISION DE OBRAS EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD

TERCERA: NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO

3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION: CONSORCIO R&C

ASI MISMO LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO POR MUTUO ACUERDO DESIDEN QUE SERA R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL RESPONSABLE DE ENTIR LOS COMPROMIANTES DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA ENTIDAD EN VIRTUD AL CONTRATO FIRMADO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLAPSULA SEGUNDA OBJETO, ITEM 2.1. POR ELLO SERA EL UNICO RESPONSABLE DEL ASPECTO CONTABLE Y TRIBUTARIO

3.3 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DIRECCION EN AV. RICARDO PALMA 1263 URB. EL BOSQUE LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

CUARTA: PLAZO

LAS EMPRESAS MIEMBRO CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD

QUINTA PARTICIPACION

5.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL 50%
- ESCALANTE ARANDA, JEYSON JAVIER 50%

5.2 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS, ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DEBEROS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FINANZAS Y OTRAS GARANTIAS Y DEMAS ASUNTOS INHERENTES A LA SUPERVISION DE OBRA, ASI MISMO, LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGUN LOS PORCENTAJES EN EL ITEM 5.1

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Adan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

Jeyson Aranda
Escalante Aranda
C.P. 10412188379
DNI 41218837



5.3 ASI MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, EL PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERA EN LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERA A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN, TENIENDO DERECHOS DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

TITULO II REPRESENTANTE LEGAL COMUN, RESPRESENTANTE FIANCIERO

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN LAS PARTES, DE COMUN ACUERDO NOMBRAN COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AL SR JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ, IDENTIFICADO CON DNI DNI 41093516

SETIMA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGANCION Y FACULTADES 7.1 EL CONSORCIO DESIGNA AL SR JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ, IDENTIFICADO CON DNI DNI 41093516, COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA EL BUEN SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA.

7.2 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIRI, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MENRA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE CARGO, ASI MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA Y PARA EL BUEN SERVICIO DE CONSULTORIA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

7.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS.

7.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSRCIO, PARA LO CUAL PODRA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASI MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N°26636(LEY PROCESAL DE TRABAJO)

7.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO: SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, MINISTERIOS, AUTORIDADES POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, ASI COMO, ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

7.6NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO

7.7REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, COBRAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

OCTAVA: REPRESENTANTE FIANCIERO EL CONSORCIO POR ACUERDO COMUN DESIGNA COMO REPRESENTANTE FIANCIERO AL SR JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ, IDENTIFICADO CON DNI DNI 41093516, QUIEN ES NOMBRADO POR AMBAS PARTES DEL CONSORCIO, POR TIEMPO INDEFINIDO PUDIENDO SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN.

EL REPRESENTANTE FIANCIERO, A SOLA FIRMA, TIENE LAS SIGUIETNES ATRIBUCIONES 8.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIOANLES O EXTRANJERAS.

8.2 ABRIR, TRASNFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPOSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL

8.3 GIRAR, ENDOZAS Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBREGIROS O CREDITOS CONCEDIDOS.

8.4 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FINANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES, REINTEGROS

8.5 ENDOSAR CONOCIEMINTOS, WARRANTS CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y DEMAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRES, ASI COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR POLIZAS DE IMPORTACION Y SEGUROS

8.6 SOLICITAR, OBTENER Y OTORGAR CARTAS FINANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL; AQUILAR CAJAR DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS

8.7 SOLICITAR Y OBTENER CREDITOS EN GENERAL CON O SIN GARANTIA FIRMADO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES DESCUENTOS DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTA CORRIENTE Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.

DOCUMENTO NOTARIAL EN ESTE NOTARIA EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 Notario J. Escobarit Aranda INGENIERO CIVIL C.I.P. 85684

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU Alan Omar Moscol Ipanaque Representante Común

8.8 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CREDITO, TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS=====

8.9. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTROGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

TITULO III
DISTRIBUCION DE TRABAJOS, RESPONSABILIDAD, CESIONES

NOVENA: DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBAN Y COMPENDAN LA EJECUCION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA, SIENDO AMBOS ASOCIADOS RESPONSABLES COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCION DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS

DECIMA: RESPONSABILIDAD.

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD, POR TODO Y CADA UNO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA.=====

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXPRESA EN CONTRARIO=====

DECIMA PRIMERA: CESIONES

NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRAN CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, AUN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA ASOCIADA=====

TITULO IV

OBLIGACIONES CONTABLES

DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTABLES=====
 . EL RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTABLES SERA R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES NACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO=====

TITULO V

ARBITAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCION

DECIMO TERCERA: ARBITRAJE =====
 12.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS ASOCIADAS, SERA RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

12.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADAS=====

DECIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD=====
 LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA. =====

DECIMO QUINTA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL=====
 LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO=====

TRUJILLO, 27 DE OCTUBRE DEL 2017 =====

JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ
 DNI: 41093516



Jeyson J. Escalante Aranda
 INGENIERO CIVIL.
 C.I.P. 25604

JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA
 DNI : 41218837

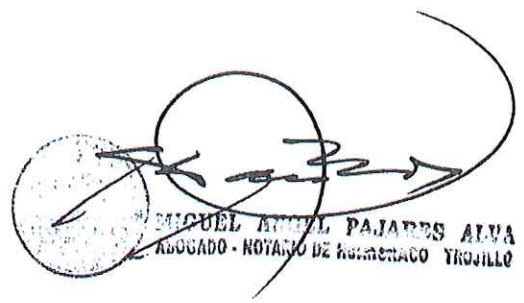


EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERDAD DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1017

NOTARIA PAJARES ALVA
CERTIFICACION AL DORSO
 CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
 Alar Omar Moscol Ipanaque
 Representante Común

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS INDICES DERECHOS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **41218837**, SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, DE LO QUE DOY FE.- HUANCHACO, 27 DE OCTUBRE DEL 2017. =====




MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
ABOGADO - NOTARIO DE HUANCHACO TRUJILLO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA, SELLO E IMPRESIÓN DACTILAR DEL INDICE DERECHO QUE CORREN A FOJA VUELTA CORRESPONDE A: **JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **41093516**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **R & C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11065270 DEL REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS DE LA ZONAL REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO.- SE CERTIFICA LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 27 DE OCTUBRE DEL 2017. =====





CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



Resolución Gerencial N° 001-2019-LIQ-CO/MDCH

Chao, 30 de Mayo del 2019

Vistos: Carta N° 13-2019/RL, con el Expediente Administrativo N° 4184-2019(175), Informe N° 070-2019-YAMA/DOP-MDCH, se alcanza la Aprobación de Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N°80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO – PROVINCIA DE VIRU – LA LIBERTAD"**, CON CUI 2319447; y,



Considerando:

Que, la Municipalidad Distrital de Chao, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la Ley 29792 –Ley Orgánica de Municipalidades – goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 646-2016-MDCH de fecha 29/11/2016, se aprobó el Expediente Técnico y con Resolución de Alcaldía N° 312-2017-MDCH de fecha 17/05/2017, se aprobó la actualización del Expediente Técnico del Proyecto : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N°80092 CARLOS WJESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO – PROVINCIA DE VIRU – LA LIBERTAD"**, CUI 2319447, con un presupuesto Contractual de S/ 21,610,885.46 Soles y de Supervisión total de S/1'024,014.15 Soles, quedando autorizada la supervisión, bajo la modalidad de administración indirecta (Contrata), Plazo de Ejecución de 420 (Cuatrocientos Veinte) días calendarios;



Que, en mérito al CONCURSO PUBLICO N° 001-2017-MDCH/CONSULTORIA, con fecha 03 de Noviembre del 2017, la Municipalidad Distrital de Chao y el **CONSORCIO R&C**, suscriben el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, para la Supervisión de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N°80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO – PROVINCIA DE VIRU – LA LIBERTAD"**, CON CUI 2319447, por un Monto de **S/. 1'024,014.15 (Un Millón Veinticuatro Mil Catorce con 15/100 Soles)**, quedando autorizada para dicha supervisión bajo la modalidad de administración indirecta (Contrata), Plazo de Ejecución de 420 (Cuatrocientos Veinte) días calendarios.

Que, con fecha 20 de Noviembre del 2017, se realiza la entrega del terreno para la ejecución de la obra; y con fecha 20 de Febrero del 2019, el Comité de Recepción de la citada Obra realizo la recepción.

Que, mediante Carta N° 013-2019-/RL registrado con el Expediente Administrativo N° 4184-2019(175), la supervisión, presenta a la Municipalidad Distrital de Chao la Liquidación de Contrato de la Supervisión de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N°80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO – PROVINCIA DE VIRU – LA LIBERTAD"**, CON CUI 2319447 y con **INFORME N°070-2019-YAMA/GIDUR-MDCH** de la División de Obras Publicas Aprueba la Liquidación de Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra en Mención. Según Detalles:

I. DATOS GENERALES

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N°80092

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

[Signature]
Alfonso Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 del 04 de enero del 1995.

RUC N° 20204639028



CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO – PROVINCIA DE VIRU – LA LIBERTAD”, CON CUI 2319447881

UBICACIÓN:

DISTRITO : CHAO
 PROVINCIA : VIRÚ.
 DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD

PROCESO

: CONCURSO PUBLICO N°001-2017/MDCH/CONSULTORIA

VALOR REFERENCIAL : S/. 1'024,014.15 C/IGV
 MONTO CONTRATADO : S/. 1'024,014.15 C/IGV
 MONTO FINAL DE SUPERVISION : S/. 1'011,823.50 C/IGV
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN : POR CONTRATA – POR TARIFAS
 FACTOR DE RELACIÓN : 1.00
EMPRESA SUPERVISORA : CONSORCIO R&C
 FECHA DE FIRMA DE CONTRATO : 03 de Noviembre del 2017.
 FECHA ENTREGA TERRENO : 20 de Noviembre del 2017
 INICIO CONTRACTUAL DE OBRA : 21 de Noviembre del 2017
 TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA : 14 de Enero del 2019
 TERMINO REAL DE OBRA : 09 de Enero del 2019
 RECEPCION DE OBRA : 20 de Febrero del 2019
 PLAZO DE EJECUCION : 420 Días Calendarios
 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO : Carta Fianza N°3002017004487-01.

AVLA PERU.
 ADELANTO DIRECTO OTORGADO : S/. 253,347.00 C/IGV
 SUPERVISOR : ING. YURI RAFAEL SALDAÑA AHUMADA
 CON CIP N°58512
 RESIDENTE DE OBRA : ING ANGEL ISMAEL GUTIERREZ
 TRIGOSO
 CON CIP 52188



II. ANTECEDENTES:

Se verificaron los siguientes datos que figuran en resoluciones de consejo y demás:

- Según Concurso Público N° 001-2017–MDCH/CONSULTORIA, el Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Chao, otorga la Buena Pro al Postor **CONSORCIO R&C, (conformado por la empresa R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L con RUC N° 20481475342 Y JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA, con RUC N° 10412188379);** con propuesta económica ascendente a **S/ 1,024,014.15 (Un Millón Veinticuatro Mil Catorce con 15/100 Soles)**, incluido IGV al 18%, y un plazo de ejecución de Cuatro Cientos (420) Días Calendarios.
- Con fecha 03 de noviembre del 2017, se suscribió el Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra y la entrega de terreno se dio el día 20 de noviembre del 2017 y la Recepción de obra tuvo lugar el 20 de febrero del 2019, conforme figura en las Actas adjuntas en la Liquidación de la Supervisión.
- Se realiza la solicitud de RECEPCION DE OBRA, en el cuaderno de obra asiento N° 468 de fecha 11/01/2019, por el Supervisor de obra, dando conformidad a las metas programadas y cierre de obra, según el expediente técnico.
- Se realizó la RECEPCION DE OBRA según fecha 20 de febrero del 2019.

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



III. ANALISIS:

- La carta de presentación de documentos del Supervisor, de fecha de recepción 16/04/2019 adjunta lo siguiente:
 1. Carta del Supervisor, dirigida a la Municipalidad
 2. Datos Generales de la Consultoría
 3. Resumen de Liquidación
 4. Informe Final del Supervisor
 5. Liquidación Financiera del Consultor
 6. Copia de Contrato del Servicio de Consultoría
 7. Copia del Contrato de Consorcio
 8. Copia de la Fecha del Valor Referencial
 9. Acta de Entrega de Obra
 10. Acta de Recepción de obra
 11. Acta de Pliego de Observaciones
 12. Copia del Cuaderno de obra

Del Contratista:

 13. Formulas Polinómicas
 14. Copia de Índices Unificados
 15. Calculo de los Coeficientes del Reajuste K
 16. Reintegros por Reajuste
 17. Copia del Resumen de Valorizaciones Pagadas
 18. Calendario Valorizado de Obra Vigente
 19. Presupuesto Contractual de Obra
 20. Liquidación Financiera
 21. Resumen de Saldos
 22. Monto del Contrato Vigente del Contratista
 23. Planilla de Metrados Post Construcción



CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- De la evaluación de la documentación vinculada a la liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N°80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO – PROVINCIA DE VIRU – LA LIBERTAD”, CON CUI 2319447; se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA, siendo el Costo Total de: S/ 1,024,014.15 (Un Millón Veinticuatro Mil Catorce con 15/100 Soles)**
- Se proceda la Devolución de la Carta Fianza N°3002017004487-01 EMITIDA POR AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, por un Monto equivalente al 10% del Monto de Contrato Original, por un Monto de S/ 102,401.42 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con 42/100 Soles).
- Asimismo mediante Análisis de Informe de Referencia **NO CORRESPONDE** el pago de S/ 10,893.33 (Diez Mil Ochocientos Noventa y Tres con 33/100 Soles), por REAJUSTE del índice General de Precios al Consumidor, debido a que no lo estipula en el CONTRATO CP N° 01-2017-MDCH, asimismo no hay un sustento de gastos adicionales de Supervisión.
- Reconocer un saldo a favor del Contratista, por **PAGO DE VALORIZACION DE SUPERVISION N° 014 Y 15**, ascendente a la Suma de S/ 69,718.80 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Dieciocho con 80/100 Soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 del 04 de enero del 1995.

RUC N° 20204639028



- Se envían el desglosado de la liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

1. Avance Ejecutado:

1.1. Pagado.- incluido IGV		S/. 954,295.35
1.2. Contratado- incluido IGV	S/. 1'024,014.15	
1.3. Autorizado.- incluido IGV	S/. 1'024,014.15	
1.4 Saldo por Valorizaciones	S/. 69,718.80	

	S/. 69,718.80	S/. 954,295.35
--	---------------	----------------

2. Reajuste de Precios: inc. IGV

2.1. Corresponde. -		
Contractual	S/.	0.00
Adicional	S/.	0.00
2.2. Pagado. -	S/.	0.00
Saldo A Favor del Contratista	S/.	0.00

	S/.	0.00
--	-----	------

3. Adelantos:

4.1. Otorgado. -	S/.	253,347.00	S/.	253,347.00
4.2. Pagado. -	S/.	253,347.00		

4. Amortizaciones:

5.1. Corresponde. -	S/.	253,347.00	S/.	253,347.00
5.2. Pagado. -	S/.	0.00		

	S/ 0.00	S/ 0.00
--	---------	---------

5. Liquidación de Saldos del Contratista:

Saldos	A Favor	A Cargo
N°1	S/. 69,718.80	S/. 69,718.80
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 69,718.80

- El saldo a favor del **CONSULTOR** por pago de Valorizaciones **S/.69,718.80 (SESENTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 80/100 SOLES).**
- Luego de revisada la documentación referente a la Liquidación Final del contrato por Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N°80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO – PROVINCIA DE VIRU – LA LIBERTAD"**, con CUI 2319447, se aprueba de conformidad al detalle siguiente:

a) Ejecución del Servicio de Consultoría S/. 1,024,014.15

Estando a los fundamentos expuestos y amparado en las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 215-2019-MDCH, de fecha 25 de Abril del 2019 y los fundamentos expuestos y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato por Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 del 04 de enero del 1995.

RUC N° 20204639028



EDUCACION DE LA I.E. N°80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO – PROVINCIA DE VIRU – LA LIBERTAD”, CON CUI 2319447, llevada a cabo por el CONSORCIO R&C; determinándose la Inversión total del Proyecto de Inversión S/ 1,024,014.15 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL CATORCE CON 15/100 SOLES) según detalle:

a) EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA S/. 1,024,014.15

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER al Consultor R&C, Se proceda la Devolución de la Carta Fianza N°3002017004487-01 **EMITIDA POR AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, por un Monto equivalente al 10% del Monto de Contrato Original, por un Monto de S/ 102,401.42 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con 42/100 Soles), autorizándose a Administración su cancelación previa las acciones necesarias por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Presupuesto.



ARTICULO TERCERO: RECONOCER a la CONSULTOR CONSORCIO R&C, el de SALDO DE VALORIZACION DE SUPERVISION por un monto de la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N°80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO – PROVINCIA DE VIRU – LA LIBERTAD”, CON CUI 2319447, ascendente a S/.69,718.80 (SESENTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 80/100 SOLES). Por pago de Valorizaciones, autorizándose a Administración su cancelación previa las acciones necesarias por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Presupuesto.



ARTICULO CUARTA: REMITIR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, División de Estudios y Proyectos, División de Obras Públicas e Infraestructura, División de Logística y Administración; **NOTIFICAR A LA EMPRESA SUPERVISORA**, el cumplimiento de la presente resolución y acciones para la prosecución de su trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ing. Walter William Alvarado Quintan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y RURAL

- C.c
- Consultor
- Gerencia Municipal
- Planeamiento y Presupuesto
- Estudios y Proyectos
- Obras Publicas
- Abastecimiento
- Administracion
- Archivo

CONSORCIO SUPERIOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 del 04 de enero del 1995.

RUC N° 20204639028



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CPCO N° 001 – 2019 - MDCH/WWAQ
	Fecha de emisión del documento	27/09/2019

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO R&C		
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES.	20481475342	50	EJECUCION DE SERVICIO DE CONSULTORIA
JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA	10412188379	50	EJECUCION DE SERVICIO DE CONSULTORIA	

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO CP N° 001-2017-MDCH/CONSULTORIA		
	Tipo y número del procedimiento de selección	CONCURSO PUBLICO N° 001-2017-MDH/CONSULTORIA		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E N° 80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD" CODIGO SNIP N° 356391		
	Fecha de suscripción del contrato	03 DE NOVIEMBRE DEL 2017		
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 1 024,014.15 (Un Millón Veinticuatro Mil Catorce y 15/100 Soles)		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	420 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	0 días calendario	
		Total plazo	420 días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	21/11/2017	
Fecha final de la consultoría de obra		09/01/2019		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

 Alan Omar Moscol Ipanaque
 Representante Común

Ing. Walter William Alvarado Quintana
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
 DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 del 04 de enero del 1995.

RUC N° 20204639028



En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E N° 80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD" CODIGO SNIP N° 356391
	Ubicación del proyecto	LOCALIDAD DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
	Monto del presupuesto	S/ 21,610,885.46 C/IGV (veintiún millones seiscientos diez mil ochocientos ochenta y cinco con 46/100 soles, incluido IGV)

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E N° 80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD" CODIGO SNIP N° 356391
	Ubicación de la obra	LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD
	Número de adicionales de obra	01
	Monto total de los adicionales	S/ 710,814.51 C/IGV
	Número de deductivos	01
	Monto total de los deductivos	S/ 364,193.57 C/IGV
	Monto total de la obra	S/ 21,925,103.68 C/IGV

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
	Monto de otras penalidades	S/ 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
	RUC de la Entidad	20204639028
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. WALTER WILLIAM ALVARADO QUINTANA
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	958 207 772

8	<p>CONSORCIO SUPERVISOR GRAU Alan Omar Moscol Ipanaque Representante Común</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO Ing. Walter William Alvarado Quintana GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



“Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad”

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DATOS GENERALES

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LA IE N° 80092 CARLOS WIESE DE LA LOCALIDAD DE CHAO DISTRITO DE CHAO- VIRÚ – LA LIBERTAD" **CÓDIGO SNIP N° 356391**

UBICACIÓN:
 Distrito : Chao
 Provincia : Virú.
 Departamento : La Libertad

PROCESO : LP - N° 002 - 2017-MDCH/OBRA

VALOR REFERENCIAL : S/. 21, 610,885.46 C/IGV

MONTO DE CONTRATO : S/. 21, 610,885.46 C/IGV

ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/. 710,844.51 C/IGV

DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 : S/. 364,193.57 C/IGV

REDUCCION DE OBRA N° 01 : S/. 32,402.72 C/IGV

MONTO CONTRACTUAL DE OBRA : S/. 21, 925,103.68 C/IGV

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : POR CONTRATA - A SUMA ALZADA

FACTOR DE RELACIÓN : 1.00

EMPRESA CONTRATISTA : CONSORCIO WIESE (conformado por FH – MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C Y F&F INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L)

EMPRESA DE SUPERVISION : CONSORCIO R&C (conformado por R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L Y EL INGENIERO JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA)

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO : 26 de Septiembre del 2017

FECHA ENTREGA DE TERRENO : 20 de Noviembre del 2017

PLAZO DE EJECUCIÓN : 420 Días Calendarios

INICIO CONTRACTUAL DE OBRA : 21 de Noviembre del 2017

TÉRMINO CONTRACTUAL DE OBRA : 14 de Enero del 2019

TERMINO REAL DE OBRA : 09/01/2019

ADELANTO DIRECTO CON /IGV : S/. 0.00

ADELANTO PARA MATERIALES C/IGV: S/. 0.00

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO : Carta Fianza N°0011-0280- 9800083479-50
 BBVA CONTINENTAL VENCIMIENTO 15-03-2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ing. Alfonso Martín Alvarado
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y RUSA

CONSORCIO R&C
Ing. Juan Ramirez Diaz
REPRESENTANTE FISCAL COMÚN

CONSORCIO WIESE
Ing. Angel Gutierrez Trigos
CIP N° 53478
REPRESENTANTE DE OBRA

CONSORCIO WIESE
Ing. Soledad Tajiari Neyra
CIP N° 53478
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO R&C
Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda
CIP N° 58912
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ing. Valdemar A. Marcos Bocanegra
JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS

Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda
INGENIERO CIVIL
CIP: 173553



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creacion N° 26427 del 04 de enero del 1995.
RUC N° 20204639028



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ing. Yerson Adolfo Marin Alvarado
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONSORCIO WIESE

Ing. Juan Ramirez Diaz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

GARANTÍA DE ADICIONAL N° 01 : (Carta Fianza N°0011-0280- 9800086176-59)
BBVA CONTINENTAL VENCIMIENTO 26-02-2019

JEFE DE SUPERVISION : ING. YURI RAFAEL SALDAÑA AHUMADA
CIP N°58512

RESIDENTE DE OBRA : ING. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOZO
CIP N° 52188

Siendo las 11.00 a.m. del día Miércoles 20 de febrero del 2019 , se reunieron en el lugar de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LA I.E N° 80092 CARLOS WIESE DE LA LOCALIDAD DE CHAO DISTRITO DE CHAO- VIRÚ – LA LIBERTAD" CÓDIGO SNIP N° 356391; el comité de recepción de la Obra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, de acuerdo a Resolución de Alcaldía N° 47-2019-MDCH, conformada por el ING. YERSON ADOLFO MARIN ALVARADO, con CIP N° 221128 , Presidente ING. YURI RAFAEL SALDAÑA AHUMADA con CIP N° 58512, como asesor Técnico 1° miembro del Comité, ING. VALDEMAR ARTURO MARCOS BOCANEGRA con CIP N° 67531, 2° miembro del Comité, ING. LENINDES YANON LOPEZ CERIN con CIP N° 173533, 3er miembro del comité; que en adelante se le denominaran LA MUNICIPALIDAD y por parte de la contratista el representante legal común de la empresa CONSORCIO WIESE, SRA. MERY SOLEDAD LUJAN NEYRA, y el Ingeniero Residente de obra Ing. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO, con CIP N° 52188, que en adelante se le denominaran EL CONTRATISTA.

CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Luego de verificar, el levantamiento de Observaciones de lo detallado en el Acta de pliego de Observaciones de fecha de 31 de enero del 2019. Se constata que han sido subsanadas en su totalidad; por lo cual se **RECEPCIONA** la obra. Cabe indicar que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la entidad a reclamar posteriormente por los defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por los Artículos N°40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo N°146 de su Reglamento.

Siendo las 3.00 Pm de día miércoles 20 de febrero del 2019 se terminó la presente diligencia.

En señal de conformidad con los términos de la presente acta, se procede a suscribirla en original y seis copias

CONSORCIO WIESE

Ing. Angel I. Gutierrez Trigozo
CIP N° 52188
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO WIESE

Mery Soledad Lujan Neyra
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO WIESE

Yuri Rafael Saldaña Ahumada
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 58512

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ing. Valdemar A. Marcos Bocanegra
JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS

Valdemar A. Marcos Bocanegra
INGENIERO CIVIL
CIP N° 67531



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ley de Creación N° 26427 del 04 de enero del 1995.
RUC N° 20204639028



POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ing. Yerson Adolfo Marin Alvarado
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ING. YERSON ADOLFO MARIN ALVARADO
CIP N° 221128
Gerente de GIDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ing. Valdemar A. Marcos Bocanegra
JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS

ING. MARCOS BOCANEGRA VALDEMAR A.
CIP N° 67531
Jefe de División de Obras Públicas

Leninides Y. Lopez Cerin
INGENIERO CIVIL
CIP: 173533

ING. LENINDES YANON LÓPEZ CERIN
CIP N° 173533
TERCER MIEMBRO

POR LA SUPERVISION

CONSORCIO R&C
Yuri Rafael Saldaña Ahumada
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 58512

ING. YURI RAFAEL SALDAÑA A.
CIP N° 58512
Jefe de Supervisión

CONSORCIO R&C
Ing. Juan Ramirez Diaz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

ING. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ DÍAZ
CIP N° 105207
Representante Legal Común
de la Supervisión Consorcio R&C

POR LA EMPRESA:

CONSORCIO WIESSE
Mery Soledad Lujan Neyra
REPRESENTANTE COMUN

SRA. MERY SOLEDAD LUJAN NEYRA
Representante Legal Común
Consorcio Wiesse

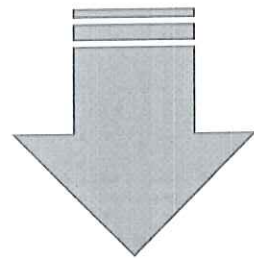
CONSORCIO WIESSE
Ing. Angel Gutierrez Trigos
ING. ING. ANGELO GUTIERREZ TRIGOSO
RESIDENTE DE OBRA

CIP N° 52188
Residente de Obra

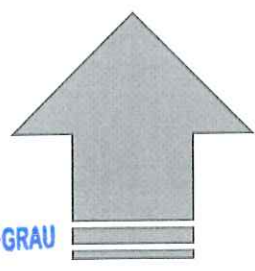
CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA



CONTRATO No. 02



CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

▣ JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA RUC 10412188379

▣ ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE RUC 10413026208

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA:
REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE
PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MDT

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MDT

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2016/MDT-CS - I CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E San Lorenzo del Centro Poblado Cruceta, Distrito de Tambogrande - Piura - Piura, con código SNIP N° 78009", que celebra de una parte la *Municipalidad Distrital de Tambogrande*, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20146736875, con domicilio legal en Jr. Castilla N° 449- Tambogrande, Departamento y Región Piura, representada por el Ing. Teodoro Ramos Yesquén, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MDT-A, identificado con DNI N° 62875257, y de otra parte *Jeyson Javier Escalante Aranda*, identificado con DNI N° 41218837, RUC 10412188379, con domicilio legal en Mz. C Lote 10 - Urb. San Andrés, distrito, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, debidamente representado por Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda, identificado con DNI N° 41218837, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de Octubre del año Dos Mil Dieciséis, el Comité de Selección para Contratación del servicio de consultoría de obra, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016/MDT-CS I CONVOCATORIA - SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E San Lorenzo del Centro Poblado Cruceta, Distrito de Tambogrande - Piura - Piura, con código SNIP N° 78009", a "JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA", cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E San Lorenzo del Centro Poblado Cruceta, Distrito de Tambogrande - Piura - Piura, con código SNIP N° 78009", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 230,000.00 (Doscientos Treinta Mil con 00/100 Soles), que incluya todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Ocho (08) Pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y de acuerdo al siguiente detalle:

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente o efectos de generar el pago.



Jeyson J. Escalante Aranda
Ing. Jeyson J. Escalante Aranda
CONSULTOR DE OBRAS
R.U.C. 08082 05019

Teodoro Ramos Yesquén
Ing. Teodoro Ramos Yesquén
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MDT

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- a) El 90% del costo será pagado mensualmente e forma proporcional al porcentaje de Avance Físico de la Obra.
- b) El 10% del costo de la Supervisión será pagado cuando la Gerencia de la Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería, emita la conformidad de la Liquidación Financiera Final de la Obra.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Diez (210)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la Firma del Contrato.

Actividades previas a la ejecución de la Obra

LA SUPERVISIÓN deberá revisar los Expedientes Técnicos correspondientes, contrastar su contenido con las condiciones reales del terreno. Propondrá, de ser necesario, alternativas de solución para corregir o modificar cualquier incompatibilidad respecto a las condiciones existentes. Así mismo, verificará el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la ejecución de los trabajos propuestos por el Contratista y luego de concluida la revisión emitirá un informe donde se efectúen las observaciones de situaciones que podrían modificar la ruta crítica y como consecuencia de ellos generarse Ampliaciones de Plazo y mayores pagos, dicho documento deberá ser presentado luego de los quince (15) días calendario de suscrito el contrato o que la Entidad haga entrega del expediente técnico.

LA SUPERVISIÓN deberá revisar los documentos de convenios suscritos con las Municipalidades de la zona de la obra donde se ejecutará la misma y verificará el cumplimiento de los pasos previos al inicio de las obras y otros que deba cumplir el Contratista de la Obra; el Consultor debe informar a la Unidad Ejecutora del cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del Contratista.

LA SUPERVISIÓN en la parte ambiental deberá verificar la existencia del Plan de Manejo Ambiental y que su presupuesto este contemplado en el expediente técnico

"El plazo para la consignar las actividades previas a la ejecución de la Obra, mencionadas en los párrafos precedentes de la presente cláusula, se computan desde la firma del presente contrato hasta la entrega del Terreno."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los

la oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



Ing. Jeyson O. Escalante Aranda
CONSULTOR DE OBRAS
REG. OSCE C6016

Ing. Teodoro Díaz Yagüen
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MDT

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA³

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

"De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/. 23,000.00 (Veintitrés Mil con 00/100 Soles)**, a través de la retención del 10% del Monto del Contrato original, solicitado por EL CONTRATISTA, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 126, del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado." *Monto que deberá retener La Entidad, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto al consentimiento de la liquidación final.*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si EL CONTRATISTA realiza la renovación de su garantía fuera de los plazos establecidos, dejando desprotegida la supervisión de la obra contratada, se aplicará una penalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el **Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural** y un informe de conformidad de la **Gerencia de Servicios Técnicos y de Ingeniería**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 171 y 172 del Reglamento



[Signature]
Ing. Jaysón J. Escalante Aranda
CONSULTOR DE OBRAS
REG. OSCE 06116

[Signature]
Ing. Teófilo Rojas Cusquén
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
[Signature]
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Jr. Castilla Nº 449 - Tambogrande - Piura.



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MDT

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de Un (01) Año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 % de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
2	No tener expediente técnico en obra	0.50 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
3	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto (por cada día) Ing Supervisor o Asistente	0.50 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
4	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se	0.40 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de



[Signature]
 Ing. Jeyson J. Escalante Amada
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. OSCE 66018

[Signature]
 Ing. Leonor Susana Vasquez
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
[Signature]
 Alan Omar Moscol Ipanaque
 Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MDT

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Penalizaciones

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	aplicará por cada día de atraso.		Desarrollo Urbano y Rural
5	No comunicar a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> • La Seguridad y Señalización de Obra • Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal • La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso)	0.30 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES Acepta el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	0.60 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
7	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	0.60 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
8	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTÉMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final etc.).	0.40 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
9	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	0.40 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
10	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra	Resolución de Contrato	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
11	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. No encontrar la unidad móvil así con el equipo propuesto.	0.40 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural



[Signature]
 Ing. Weslley Escalante Aranda
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. OSCE 00016

[Signature]
 Ing. Tamara Yessica Yessica
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
[Signature]
Alan Omar Moscol Ipanaque
 Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRADE - PIURA

Jr. Castilla Nº 449 - Tambogrande - Piura.



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MDT

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional⁵.

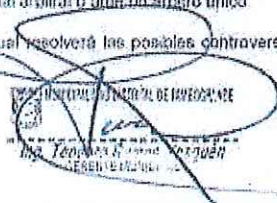
Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se

⁴ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será Institucional u ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

⁵ La entidad debe proponer el tipo de arbitraje mediante el cual resolverá las posibles controversias que surjan durante la ejecución del contrato.



[Signature]
Ing. Jeyson d'Escalante Aranda
CONSULTOR DE OBRAS
REG. OSCE C0716



6/7

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
[Signature]
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRADE - PIURA

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MDT

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. C Lote 10 - Urb. San Andrés, distrito, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tambogrande a los Tres días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciséis.



[Signature]
Ing. Federico Ramos Moscoso
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

[Signature]
Ing. Jeyson J. Escalante Aranda
CONSULTOR DE OBRAS
REG. OSCE 65016
"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
[Signature]
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

GERENCIA DE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



23

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente se deja constancia que el **CONSULTOR JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA**, representado en obra por el Ingeniero **Jefe de Supervisión** Ingeniero Civil **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA**, identificado con Reg. CIP. N° 85604 y DNI N° 41218837, han ejecutado el servicio de consultoría conforme al detalle siguiente:

SUPERVISION PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SAN LORENZO DEL CENTRO POBLADO CRUCETA DE LA ZONA DE CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA"

N° PROCESO OBRA : LICITACIÓN PUBLICA N° 03-2016-MDT-CS

N° DE CONTRATO : Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2016-MDT

PRESUPUESTO OBRA : S/. 5,861,078.40

N° PROCESO SUPERVISION : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2016/MDT-S.G.ABST

N° DE CONTRATO SUPERVISION: Contrato de Consultoría de Obra N° 007-2016-MDT

Departamento : Piura

Provincia : Piura

Distrito : Tambogrande

Localidad : Cruceta

Plazo de Ejecución : 210 Días Calendarios

Periodo de Ejecución : 26/11/2016 - 23/06/2017

Suspensión de plazo : 60 Días Calendarios

Ampliación de Plazo N° 01 : 35 Días Calendarios

Nueva fecha de término con Suspensión y Ampliaciones de Plazo: 26/09/2017

Plazo de Ejecución Final : 305 Días Calendarios

Monto Contratado : S/. 230,000.00 (Doscientos Treinta Mil con 00/100 Soles)

Así mismo se hace constar que el consultor **HA CUMPLIDO CON EL SERVICIO SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDADES** durante la ejecución.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

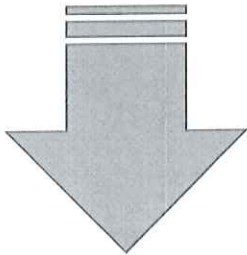
Tambogrande, 20 de Octubre del 2017


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. Julia M. Olvera
GERENTE DE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA

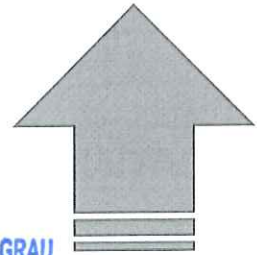

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-
RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA



CONTRATO No. 03



CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

□ JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA RUC 10412188379

□ ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE RUC 10413026208

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA:
REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE
PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRAS N° 002- 2019-MDCN

SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20171665141, con domicilio legal en Calle Dos de Mayo N° 603 San Cristo – Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura, Departamento de Piura, representada por su Alcalde SR. ANGEL AGURTO PINGO, identificado con DNI N° 02708961, y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA, integrado por (A.- JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA, con RUC N° 10412188379, con domicilio legal en Av. Los Olivos (Espalda de grifo Repsol Int. Av. Juna Pablo) – La Libertad – Trujillo - Trujillo, con una participación de 70% y B.- ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE, con RUC N° 10413026208, con domicilio legal en Mza. B. Lote 31 Urb. Santa Maria del Pinar – Piura – Piura - Piura, con una participación de 30%), siendo que para efectos del presente contrato el Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA, es el SR. ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE, con DNI N° 41302620 según sus generales de ley consignadas anteladamente y el contrato de consocio alcanzado, se designa como operador tributario y financiero a ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE, con RUC N° 10413026208, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de diciembre del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2019-CS/MDCNV para la contratación de la SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA", al CONSORCIO SUPERVISOR CERRITOS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 207,906.68 (Doscientos siete mil novecientos seis con 68/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos,



CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA
Ing. Alan Omar Moscol Ipanaque
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS DE TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (120) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS²

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 20,790.67 (Veinte mil setecientos noventa con 67/100), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

² El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."



CONSORCIO SUPERVISOR MALAVIDA
Ing. Alan Omar Moscol Ipanaque
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por LA SUB GERENCIA DE OBRAS Y URBANISMO.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Ing. Alan Omar Moscol Ipanaque
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre La Supervisión y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	0.3 UIT por frente de trabajo.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	0.2 UIT por día de demora.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
5	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	0.2 UIT por día de demora.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
6	No tener al día el cuaderno de obra	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
7	No comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
8	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico de obra.	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
9	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
10	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que La Entidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	1.0 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
11	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	1.0 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano



CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA
 Ing. Alan Omar Moscol Ipanaque
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

 Alan Omar Moscol Ipanaque
 Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

	Por valorizar sin cenirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	1.0 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
14	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.	0.5 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
15	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) o el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
16	Si la Supervisión no presenta consultas realizadas por EL Contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	0.3 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
17	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuenta el 100% del monto sobre valorado, La Supervisión asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
18	Si La Supervisión no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	0.5 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
19	Si el Supervisor no comunica sobre la presentación del cronograma de obra actualizado a la fecha de inicio de obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
20	El Supervisor deberá verificar en caso de aprobación de Adicional de Obra que el contratista en un plazo de (72) horas de ser notificado con resolución amplió la garantía por el 10% del Adicional aprobado. En caso de incumplimiento por parte del contratista, el supervisor deberá comunicar a la entidad en un plazo no mayor a (48) horas.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA
Ing. Alan Omar Moscol Ipanaque
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;

Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA
Ing. Almir Omar Moscol Ipanaque
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Almir Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: **Cámara de Comercio de Piura o colegio de Ingenieros del Perú sede Piura.**

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Dos de Mayo N° 603 – San Cristo, Distrito de Cristo Nos Valga, Sechura, Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle 3 Mza. C Lote 13 Zona Industrial III – Veintiséis de Octubre – Piura - Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cristo Nos Valga a los 20 días del mes de diciembre del 2019.




Angel Aguero Pingo
ALCALDE
"LA ENTIDAD"


Ing. Alan Omar Moscol Ipanaque
REPRESENTANTE COMÚN
CONTRATISTA


Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

ANEXO N° 8
CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento **CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes: **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA**, con RUC N° 10412188379, con domicilio legal en AA.VV. LOS OLIVOS (ESPALDA DE GRIFO REPSOL INT. AV. JUAN PABLO) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, y **ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE** con RUC N° 10413026208, con domicilio legal en MZA. B LOTE 31 URB. SANTA MARIA DEL PINAR - PIURA - PIURA - PIURA, y Bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA, CONVOCA EL PEC N° 004-2019-CS/MDCNV - SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA", por el monto de S/ 207,906.68 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 68/100 SOLES).

SEGUNDA.- Para efectos de llevar adelante la consultoría de obra para la supervisión de la obra del citado proyecto, los consorciados convienen en constituir un "CONSORCIO TEMPORAL" con la denominación "CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA integrado por: **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA** y **ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE**, pudiendo actuar con las Siglas "CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA", y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- 70% para la persona natural **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA**, con RUC N° 10412188379, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, encontrándose habilitado para contratar con el Estado en el Capítulo Proveedores de Consultores de Obra - 1 Consultorías en Obras Urbanas edificaciones y afines - Categoría B, cuyas obligaciones consisten en RESPONSABILIDAD TECNICA (Supervisar y verificar los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico), APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Trabajos de supervisión similares), RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Manejo documentario y de tramitación del consorcio de supervisión).

- 30% para la persona natural **ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE**, con RUC N° 10413026208, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, encontrándose habilitado para contratar con el Estado en el Capítulo Proveedores de Consultores de Obra - Consultorías en Obras Urbanas edificaciones y afines - Categoría B, cuyas obligaciones consisten en RESPONSABILIDAD TECNICA (Supervisar y verificar los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico), RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Manejo documentario y de tramitación del consorcio de supervisión) y RESPONSABILIDAD FINANCIERA (Operador Tributario).

TERCERA.- Consorcio temporal así constituida señala su domicilio legal en CALLE 3 MZA. C LOTE 13, ZONA INDUSTRIAL III - VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA.- La duración del consorciado "CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA" queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la Consultoría por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

QUINTA.- El consorcio designa al Sr. **ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE**, identificado con DNI N° 41302620 como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficiente poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA
Ing. Alan Omar Moscol Ipanaque
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2019-CS/MDCNV PRIMERA
CONVOCATORIA

SEXTA.- El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio.
- Aprobar las normas de procedimiento operaciones para la ejecución del Servicio de Consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"**.
- Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
- Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques, emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
- En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuará con las facultades que concede la representación comercial.

SETIMA.- Mediante el presente, designamos como operador tributario al CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA, lo que se comunicará la Entidad Contratante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Supervisión de obra antes mencionada, hasta su conclusión, se hagan al nombre del consorcio anteriormente indicado quien girará las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contraponen al contenido de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por no tener el "CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA" la condición de persona jurídica nueva.

OCTAVA.- Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

NOVENA.- Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA


JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA
DNI 41218837
CONSORCIO 1


ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE
DNI 41302620
CONSORCIO 2


ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA
DNI 41302620

NOTARÍA PAJARES ALVA
CERTIFICACIÓN AL DORSO
CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA
Ing. Alan Omar Moscol Ipanaque
REPRESENTANTE COMÚN
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA
V° B°
2do. ASESORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA
V° B°
PRESIDENTE

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE CORRE A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **41302620 Y, JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **41218837**. SE CERTIFICA LAS FIRMAS, MAS NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.- A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DOY FE. HUANCHACO, **17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.** =====



[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
[Handwritten signature]
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°213-2020/MDCNV-A

San Cristo 11 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA.

VISTO:



Carta N°36-2020-CONS. MALA VIDA 1 emitido por el consorcio Mala Vida 1 de fecha 04 de diciembre del 2020; CARTA N°028-2020/CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA 1/RC de fecha 10 de diciembre del 2020 emitida por el consorcio supervisor Mala Vida 1; informe N°324-2020 MDCNV-SGOyU/JCVO emitida por la Sub Gerencia de Obras y Urbanismo de fecha 10 de diciembre del 2020, opinión legal a través del INFORME N° 060-AL/MCNV/PMAC/2020 emitido por el asesor Legal con la oficina de tesorería con fecha 10 de diciembre del 2020; INFORME N°041- 2020/MDCNV-GM-PCMCH emitido por la Gerencia municipal con fecha 03 de noviembre del 2020.

CONSIDERANDO:



Que mediante el Artículo 194" de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales en los órganos del Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son creados conforme a Ley". Artículo II Autonomía "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico".



Que el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a sus organizaciones internas, los resuelven a través de Resoluciones de consejo. El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;



Que el Artículo 76 de la Constitución Política del Perú; señala que "Las obras y adquisiciones de suministros de Fondos y Recursos Públicos, se ejecutan obligatoriamente por Contrata y Licitación Pública:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117 - 2019 - MDCNVIA, de fecha 20 de junio del 2019 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de la Obra: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA, DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un presupuesto de S/ 4'907,711.33 (Cuatro Millones Novecientos siete Mil setecientos once Con 33/100).

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

Que mediante contrato con el CONSORCIO MALA VIDA 1, conformado por las empresas constructoras CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC y RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, la municipalidad distrital de Cristo Nos Valga viene ejecutando la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA, DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en mérito al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2019-MDCN suscrito el 19 de diciembre del 2019, donde se establece la obra por contrata, el presupuesto total de obra por S/. 4'907, 711.33, el plazo ejecución de obra de 120 días calendario, la fecha de entrega de terreno el 06 de enero del 2020, la fecha de inicio obra el 07 de enero del 2020, la fecha de término programada el 05 de mayo del 2020, entre otras precisiones.



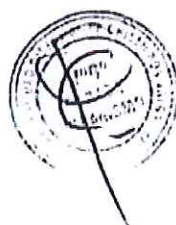
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2020/MDCNV-A, de fecha 10 de setiembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01, de la obra denominada: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA, DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de: Adicional de obra N° 01 por S/ 43,795.00 (Cuarenta y tres mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles).



Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 02 de diciembre del 2020, el comité designado mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2020/MDCNV-A dio recepción a la obra: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA, DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", determinando que se encuentra concluida, salvo vicios ocultos;



Que. Mediante CARTA N°036-2020-CONS.MALA VIDA 1 emitido por el Consorcio Mala Vida 1 de fecha 04 de Diciembre del 2020, el contratista presento el expediente de liquidación del contrato de obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA, DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";



Que mediante CARTA N°021-2020/CSMV1 de fecha 09 de Diciembre del 2020, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA 1 alcanza a la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga el Informe técnico del Supervisor de Obra, sobre la liquidación de obra; Supervisor de Obra Ing. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA con Reg. CIP N° 85604, debidamente detallada y sustentada para su pronunciamiento.

Que, con informe N°324-2020 MDCNV - SGOYU/JCV0 de fecha 10 de diciembre del 2020; el Arg. Julio Cesar Vásquez Ocmin - Sub Gerente de Obras y Urbanismo, recomienda la emisión del acto resolutorio que reconozca la liquidación del contrato para la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA, DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", de acuerdo al siguiente detalle, i) que el monto total invertido en la obra asciende al monto de S/ 5'191, 661.60 (Cinco Millones Ciento Noventa y un Mil Seiscientos Sesenta y Uno Con 60/100), ii) que existe un saldo a favor del contratista que asciende al monto de S/

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

279,670.76 (Doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta con 76/100), incluido impuestos, ya habiéndose descontado la penalidad que hace al monto de S/ 4.379.50 (Cuatro mil trescientos setenta y nueve con 00/100) otorgada al contratista por no presentar a tiempo la carta fianza de fiel cumplimiento del ADICIONAL N°01 aprobado mediante resolución de alcaldía N°080-2020/MDCNV-A de fecha 10 de setiembre del 2020, por lo que se otorga su conformidad adjuntando cuadro de detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
I. DE LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES			
CONTRATO PRINCIPAL	4,159,077.40	4,159,077.40	-0.00
TOTAL VALORIZACIONES	4,159,077.40	4,159,077.40	-0.00
II. REINTEGRO POR REAJUSTE DE PRECIOS			
REINTEGRO PTO PRINCIPAL	85,948.30	0.00	85,948.30
TOTAL REAJUSTES	85,948.30	0.00	85,948.30
III. DE LOS ADICIONALES			
ADICIONAL DE OBRA N° 01	37,114.39	0.00	37,114.39
TOTAL ADICIONALES	37,114.39	0.00	37,114.39
IV. REINTEGRO POR REAJUSTE DEL ADICIONAL			
REINTEGRO ADICIONAL N° 01	1,213.46	0.00	1,213.46
TOTAL REAJUSTES	1,213.46	0.00	1,213.46
V. PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y Y CONTROL			
PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN, CONTROL	74,484.67	0.00	74,484.67
GASTOS GENERALES POR PANDEMA	41,875.00	0.00	41,875.00
TOTAL	116,359.67	0.00	116,359.67
VI. TOTAL GENERAL	4,399,713.22	4,159,077.40	240,635.82
VII. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)			
IGV (18%)	791,948.38	748,633.93	43,314.45
	791,948.38	748,633.93	43,314.45
VIII. COSTO FINAL DE OBRA			
PENALIDADES	0.00	0.00	4,379.50
MONTO RETENIDO	0.00	0.00	0.00
OTROS	0.00	0.00	0.00
IX. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			279,670.76

Que, mediante opinión legal a través de INFORME N°060-AL/MCNV/PMAC/2020 emitido por el asesor Legal con fecha 10 de diciembre del 2020, donde manifiesta que ha realizado el estudio legal del documento y luego de ello, se pronuncia por la aprobación de la liquidación de obra.

Que, mediante INFORME N° 046-2020/MDCNV-OT-KPR emitido por la oficina de tesorería con fecha 10 de diciembre del 2020, que tiene por finalidad las

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

 Alan Omar Moscol Ipanaque
 Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

disposiciones y procedimientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de la Carta Fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del contrato equivalente al monto de S/ 490,771.40 (cuatrocientos noventa mil setecientos once con 40/100 soles), y por la carta fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del contrato del Adicional de Obra N° 01 equivalente al monto de S/ 4,379.50 (Cuatro mil trescientos setenta y nueve con 50/100 soles), también se pronuncia por la aprobación de la liquidación de obra.

Que, por su parte la Gerencia Municipal mediante INFORME N°055-2020/MDCNV-GM-PCMCH de fecha 10 de diciembre del 2020, también precisa que recibido los informes de la Supervisión de Obra y de la Sub Gerencia de Obras y Urbanismo otorgando la conformidad a esta oficina, recomienda la aprobación de la Liquidación de Obra para la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA, DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, de conformidad con el "Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la entidad sus propios cálculos incluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor a treinta (30) días, la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido,

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje,

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, en ese sentido es necesario oficializar la aprobación de la Liquidación de obra para la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA, DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA, DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", suscrito con el Consorcio Mala Vida 1 el 19 de diciembre del 2019,

- Monto total invertido: S/ 5'191, 661.60 (Cinco Millones Ciento Noventa y un Mil Seiscientos Sesenta y Uno Con 60/100)
- Saldo a favor del Contratista: S/ 279.570.76 (Doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta con 76/100), incluido impuestos,
- Se ha aplicado una penalidad al contratista por el monto de S/ 4.379.50 (Cuatro mil trescientos setenta y nueve con 00/100)

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la oficina de tesorería proceda a la devolución de la Carta Fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del contrato equivalente al monto de S/ 490,771.40 (cuatrocientos noventa mil setecientos setenta y uno con 40/100 soles) y también autorizar la devolución de la carta fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del contrato del Adicional de Obra N° 01 equivalente al monto de S/ 4,379.50 (Cuatro mil trescientos setenta y nueve con 50/100 soles), a favor de la empresa contratista Consorcio Mala Vida 1.

ARTICULO TERCERO: Que el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO y reconocimientos de MAYORES GASTOS GENERALES serán evaluados y alcanzados a la ARCC.

ARTICULO CUARTO: Encargar su cumplimiento, complementación y monitoreo a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Obras y Urbanismo y demás áreas competentes.

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA
RUC: 20171665141

ARTICULO QUINTO: encargar al responsable de imagen institucional, la publicación de la presente resolución en la forma prevista por la ley.

ARTICULO SEXTO: comunicar esta decisión a la ARCC y, notificar al CONSORCIO MALA VIDA 1 y al Supervisor de Obra.

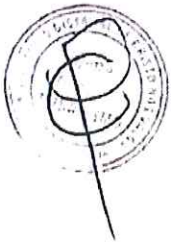
ARTICULO SEPTIMO: Dejar sin efecto cualquier norma que se oponga a esta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA
SECHURA
Angel

Angel Aguirto Pingo
ALCALDE



CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
 PEC N° 004-2019-CS/MDCNV - SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA
 INFRAESTRUCTURA DE LA IE DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA
 VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento				
		Fecha de emisión del documento	05/05/2021			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR MALA VIDA			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA	10412188379	70%	EJECUCION DE SERVICIO DE CONSULTORIA	
	ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE	10413026208	30%	EJECUCION DE SERVICIO DE CONSULTORA		
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	No. 002-2019-MDCN			
		Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL No. 004-2019-CS/MDCNV PRIMERA CONVOCATORIA			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA			
		Fecha de suscripción del contrato	20/12/2019			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 207,906.68 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 68/100 SOLES)			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	120 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	días calendario		
			Total plazo	120 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	21/12/2019		
Fecha final de la consultoría de obra	05/05/2020					

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

Ing. Julio César Ynga León
 SUB GERENCIA DE INGENIERIA

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
 Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
PEC N° 004-2019-CS/MDCNV - SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA DE LA IE DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA
VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
	Ubicación del proyecto	CENTRO POBLADO MALA VIDA - SECHURA - PIURA
	Monto del presupuesto	S/ 4'997,711.33

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO MALA VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
	Ubicación de la obra	C.P. MALA VIDA - CRISTO NOS VALGA - SECHURA - PIURA
	Número de adicionales de obra	1
	Monto total de los adicionales	S/ 43,794.98
	Número de deductivos	---
	Monto total de los deductivos	---
Monto total de la obra	S/ 5'191,661.60	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	-----
	Monto de otras penalidades	-----
	Monto total de las penalidades aplicadas	-----

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
	RUC de la Entidad	20171665141
	Nombres y apellidos del funcionario que emita la constancia	Ing. Julio César Ynga Lozano
	Cargo que ocupa en la Entidad	Sub Gerente de Logística
	Teléfono de contacto	928997010

8


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
 Ing. Julio César Ynga Lozano
 SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

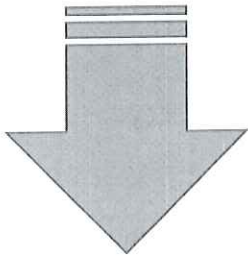
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

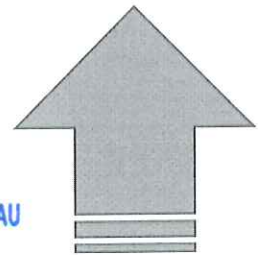
 Alan Omar Moscol Ipanaque
 Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA



DOCUMENTACION FACULTATIVA



CONSORCIO SUPERVISOR GRAU
Alan Omar Moscol Ipanaque

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

▣ JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA RUC 10412188379

▣ ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE RUC 10413026208

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA:
REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE
PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

2

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10413026208

Razón Social : MOSCOL IPANAQUE ALAN OMAR

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : URB. SANTA MARIA DEL PINAR MZA. B LOTE. 31 PIURA
PIURA PIURA

Distrito : PIURA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001732059-2019

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 21/12/2019

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 27/12/2019

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común

Código Nro. 514621

Impreso el 03/01/2020 09.36.03

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus María
T: (511) 630-600



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10412188379

Razón Social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : AA.VV.LOS OLIVOS MZA. C LOTE. 10 (ESPALDA DE
GRIFO REPSOL INT.AV.JUAN PABL) LA

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000186123-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 05/01/2010

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 17/01/2010

Código Nro. 7351

Impreso el 27/07/2020 11.31.47

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO SUPERVISOR GRAU

Alan Omar Moscol Ipanaque
Representante Común